

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 04

Fecha: 12/02/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2010 00200	Ejecutivo	EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES HIDRAULICAS Y SANITARIA CONISAN LTDA	MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR	Auto que Aprueba Costas	11/02/2020	
20001 33 31 006 2012 00010	Ejecutivo	JAIRO R. SANTIAGO DIAZ	E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE LA CABECERA EL PEÑON - BOLIVAR	Auto dar Traslado de las Excepciones Se ordena correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el apoderado del E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE LA CABECERA EL PEÑÓN - BOLIVAR.	11/02/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 12/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

Ma Iseda
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

M. DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS CONISAN LTDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR)
RADICADO NO: 20001-33-31-005-2010-00200-00

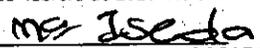
APRUÉBASE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y visible a folio 125 del expediente, por la suma de TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3'037.626.50).

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/sbm

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 04
Hoy 12 de febrero de 2020 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

M. DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIRO RAFAEL SANTIAGO DÍAZ
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE LA CABECERA EL PEÑÓN - BOLÍVAR
RADICADO NO: 20001-23-31-006-2012-00010-00

Mediante memorial de fecha 12 de septiembre de 2019 el apoderado del E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE LA CABECERA EL PEÑÓN - BOLIVAR, contestó la demanda de la referencia y propuso excepciones:

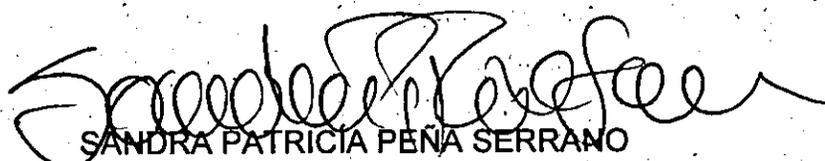
El artículo 443 del C.G.P. dispone:

"ARTICULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetara a las siguientes reglas:

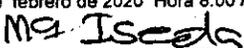
1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (...)"

En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el apoderado del E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE LA CABECERA EL PEÑÓN - BOLÍVAR, conforme lo dispone el artículo relacionado en el párrafo que antecede.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/Sbm

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 04
Hoy 12 de febrero de 2020 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEADA ROSADO Secretaría